



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 403 DE 09 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de septiembre de 2011 bajo el radicado EXTMI11-0008935, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora MARIA MARCELA PARDO JIMENEZ, en calidad de Gestora Social Proyectos – DHS., de la Empresa ECOPETROL S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca y cuyas coordenadas son:

Tabla 1. Coordenadas Área del Bloque Llanos 52

Datum Magna - Sirgas Origen Bogotá		Datum Magna - Sirgas Origen Este	
m Este	m Norte	m Este	m Norte
1264417,68	1232996,13	932646,595	1232394,21
1265046,76	1246740,98	933359,837	1246123,78
1287281,67	1246740,92	955574,199	1245985,51
1287281,64	1233002,49	955489,55	1232261,01
1287281,64	1233002,47	955489,55	1232260,99
1273402,2	1233024	941623,531	1232367,22
1266775,33	1233003,45	935002,321	1232387,13
1266775,33	1232996,08	935002,275	1232379,78
1266775,29	1211161,06	934870,902	1210563,22
1264799,01	1211157,97	932896,265	1210571,84
1264799,01	1230200	933010,581	1229598,08
1264417,68	1232996,13	932646,595	1232394,21
Área Km2	353,27	Área Km2	352,64

Fuente: Suministradas por el peticionario

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena CAÑO CLARO, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante la Resolución No. 0083 del 14 de diciembre de 1984 y el Resguardo Indígena PUYEROS, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante Resolución No. 0013 del 20 de febrero de 1985"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"Se identifica la presencia del Resguardo Indígena CAÑO CLARO, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante la Resolución No. 0083 del 14 de diciembre de 1984 y el Resguardo Indígena PUYEROS, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante Resolución No. 0013 del 20 de febrero de 1985"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia del **"Resguardo Indígena CAÑO CLARO, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante la Resolución No. 0083 del 14 de diciembre de 1984 y el Resguardo Indígena PUYEROS, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante Resolución No. 0013 del 20 de febrero de 1985"**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Área del Bloque Llanos 52

Datum Magna - Sirgas Origen Bogotá		Datum Magna - Sirgas Origen Este	
m Este	m Norte	m Este	m Norte
1264417,68	1232996,13	932646,595	1232394,21
1265046,76	1246740,98	933359,837	1246123,78
1287281,67	1246740,92	955574,199	1245985,51
1287281,64	1233002,49	955489,55	1232261,01
1287281,64	1233002,47	955489,55	1232260,99
1273402,2	1233024	941623,531	1232367,22
1266775,33	1233003,45	935002,321	1232387,13
1266775,33	1232996,08	935002,275	1232379,78
1266775,29	1211161,06	934870,902	1210563,22
1264799,01	1211157,97	932896,265	1210571,84
1264799,01	1230200	933010,581	1229598,08
1264417,68	1232998,13	932646,595	1232394,21
Área Km2	353,27	Área Km2	352,64

Fuente: Suministradas por el peticionario

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del del **"Resguardo Indígena CAÑO CLARO, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante la Resolución No. 0083 del 14 de diciembre de 1984 y el Resguardo Indígena PUYEROS, de la étnia Guahibo, legalmente constituido por el INCODER mediante Resolución No. 0013 del**

20 de febrero de 1985", en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Área del Bloque Llanos 52

Datum Magna - Sirgas Origen Bogotá		Datum Magna - Sirgas Origen Este	
m Este	m Norte	m Este	m Norte
1264417,68	1232996,13	932646,595	1232394,21
1265046,76	1246740,98	933359,837	1246123,78
1287281,67	1246740,92	955574,199	1245985,51
1287281,64	1233002,49	955489,55	1232261,01
1287281,64	1233002,47	955489,55	1232260,99
1273402,2	1233024	941623,531	1232367,22
1266775,33	1233003,45	935002,321	1232387,13
1266775,33	1232996,08	935002,275	1232379,78
1266775,29	1211161,06	934870,902	1210563,22
1264799,01	1211157,97	932896,265	1210571,84
1264799,01	1230200	933010,581	1229598,08
1264417,68	1232996,13	932646,595	1232394,21
Área Km2	353,27	Área Km2	352,64

Fuente: Suministradas por el peticionario

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios* para el proyecto: "BLOQUE LLANOS 52", localizado en jurisdicción de los municipios de Arauquita, Fortul y Tame, en el departamento de Arauca. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
Aprobó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez